

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 136

Comenzando el día 1.º de Julio próximo las actividades de los campamentos de verano del Frente de Juventudes, recuerdo a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que deben hacer efectiva, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Circular, en la Delegación Provincial de dicho Organismo, la subvención consignada en sus respectivos presupuestos para dichas atenciones.

Asimismo en plazo de ocho días darán cuenta al expresado Organismo de la cantidad consignada para dicho fin.

Por los señores Alcaldes se dará cuenta a este Gobierno Civil en el plazo más breve del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Guadalajara 6 de Junio de 1950.

1311

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 137

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sayatón, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de dicha localidad don Francisco Alcón Catalán, para custodiar las fincas que poseen los encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mencionado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 5 de Junio de 1950.

1304

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 138

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en las aves del término municipal de Valdenoches.

Las aves atacadas se encuentran en el referido tér-

mino municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el casco urbano de Valdenoches.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Junio de 1950.

1293

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se dispone que los nombramientos que se hagan de personal médico que tengan misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños, etc., sólo podrán recaer en quienes tengan el título de Médico Puericultor.

Por ser considerable el número de Médicos que se hallan en posesión del título de Puericultor, debe exigirse éste en garantía de la capacitación y especialización del personal facultativo que dirija o preste sus servicios en los distintos Establecimientos e Instituciones de Puericultura, y aunque se requiere actualmente dicha capacitación para determinados cargos, procede imponerla como norma general.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los nombramientos que en lo sucesivo se hagan de personal médico para cargos o destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación en cualesquiera de sus Direcciones Generales, Servicios, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que tengan misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños en régimen de asilo, guardería u otro análogo asistencial, sólo podrán recaer en quienes tengan título de Médico Puericultor o hayan obtenido mediante oposición plaza de Pediatría o Puericultura en los propios organismos.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministerio de la

Gobernación para dictar las instrucciones que puedan requerir la aplicación de este Decreto, el cual entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excma. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Castilforte a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con setenta y seis céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dipu-

tación provincial el día 22 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 5 de Junio de 1950.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Castilforte a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 142'50 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 247

Aumentos periódicos del personal femenino que trabaja en empresas dedicadas a la limpieza de locales

El personal femenino que trabaje por jornada completa comprendido en la Circular número 238 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia del 24 de Enero de 1950 número 10), percibirá en concepto de aumentos por años de servicio y sobre la retribución diaria fijada la cantidad de una peseta veinticinco céntimos, al día al primer año de servicio, incrementándose en ochenta céntimos cada año sucesivo, hasta el quinto, inclusive.

Se computará a estos efectos todo el tiempo trabajado en la Empresa a partir de los 18 años de edad y se abonarán estos aumentos desde el día 1.º de Junio próximo.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1296

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Por Orden ministerial de 27 de Mayo último («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 29 del mismo mes), se anuncian oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional (Maestros y Maestras) para cubrir las vacantes que se indican a continuación de dicha Orden.

En esta provincia se anuncian 43 vacantes para Maestras y ninguna para Maestros.

El plazo de solicitudes terminará el día 30 del actual, a las diecinueve horas, debiendo presentarse las peticiones en esta Delegación durante las horas hábiles para el público, acompañadas de la totalidad de los documentos que exige la Orden de convocatoria, debidamente reintegrados, expedidos dentro del plazo de validez oficial para cada uno de ellos, y tratándose de copias, compulsadas y autorizadas por funcionario competente.

Serán devueltas las documentaciones que no se ajusten a lo previsto en la mencionada Orden, la cual

podrá ser consultada por los solicitantes en el «Boletín Oficial» que se indica y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 1.º de Junio de 1950.—El Delegado,
Jacinto Fernández. 1309

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Nicanor Abad Cid, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Corduente (Guadalajara), solicita la inscripción en los registros administrativos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento derivado de los arroyos de la Dehesa y del Nacedero, mediante cinco tomas del primero y diecisiete del segundo, en término municipal de Corduente, con destino al riego de 97 hectáreas, 35 áreas y 40 centiáreas, propiedad de los componentes de dicha Comunidad, así como para fuerza motriz de un molino harinero denominado «El Manzano», que vienen usufructuando los señores Martínez Azagra y una serrería mecánica, al sitio del Vadillo, de don Santos Ladrón Martínez, utilizando un volumen aproximado de agua de 102 litros por segundo en total de ambos cauces.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua por prescripción han presentado testimonio de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que ha sido anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Corduente o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 1.º de Junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1208

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Ayuntamientos

JADRAQUE

Aprobada en principio por unanimidad del Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito para pago de la construcción en ésta de un cubierto para mercado en el Peaje, por la cantidad de cuarenta y dos mil treinta y tres pesetas cuatro céntimos (42.033'04), se anuncia al público para que durante el plazo de quince días hábiles pueda presentarse reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jadraque 1 de Junio de 1950.—El Alcalde, Bernardo Embid. 1289

BRIHUEGA

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación de la lámina de propios número 4601, capital nominal 289.507'01 pesetas, con el fin de proceder al arreglo y pavimentación de calles y aceras de la villa afectadas por las últimas tormentas.

Y en cumplimiento al Decreto de 25 de Marzo de

1938, se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se puedan hacer las reclamaciones o protestas por escrito que se estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Brihuega 31 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 1308

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alarilla, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

La Yunta, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto de un semoviente, hecho ocurrido el día 15 del actual en el pueblo de Jadraque y sitio conocido por «El Peaje», siendo perjudicado Vicente Barahona Domingo, vecino de Medranda, cuyo semoviente tiene las características siguientes:

Mula, capa parda oscura, de diez años, la marca, herrada de las manos, cabezada de cuero, cinchada con una manta de lana negra, escolillada y en los cascós delanteros, hace un año la foguearon, posibles señales de esta operación.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares o de otra clase, y a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca, captura y detención del autor o autores que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado y sumario, así como al rescate de el semoviente reseñado, pues así está acordado por auto de esta fecha.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Sigüenza a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, Joaquín Hernandez. 1300

MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado.

Por el presente, hago saber: Que en la noche del día 20 de Abril próximo pasado fueron sustraídas de una paridera de la propiedad de Francisco Heredia Martínez, vecino de Embid, situada en el sitio denominado «Las Lomas», cuatro corderas, de ellas una color negro y las tres restantes blancas, con un peso aproximado de unos catorce a quince kilos cada una.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las referidas reses lanares, y detención del autor o autores de dicha sustracción, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; poniendo, unos y otros, a mi disposición en este Juzgado y Prisión correspondiente, pues así lo tengo acordado en providencia

de esta fecha, en el sumario que instruyo con el número 14 de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 20 de Mayo de 1950.—
Fernando Menéndez Vives.—El Secretario, Ramiro
López. 1301

COGOLLUDO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los autores del robo de un frontal azul, un alba con dos entredoses y puntilla por la parte de abajo y una cortina de ventana azul con dibujos color gris, cometido en la ermita de «Los Enebrales», del pueblo de Tamajón, en uno de los días del 6 al 18 del mes actual, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 16 del corriente año, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y se ordena a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores y ocupación de los efectos sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal.

Cogolludo 23 de Mayo de 1950.—Rafael Salazar.—
Emilio García. 1259

TARANCON

Don Antonio Torres-Dulce y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Tarancón y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en la causa criminal de oficio que instruyo bajo el número 26 del año en curso 1950, por el delito de estafa, contra un tal Antonio Peña Llopis, industrial en quesos en esta población y domiciliado en Madrid, calle de Hortaleza, número 65, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto a fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al de su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, comparezca en este Juzgado el referido inculpado Antonio Peña Llopis, para quien servirá de citación en forma, con el objeto de ser oído en declaración y proceder en su consecuencia a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del sujeto en cuestión y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en calidad de detenido en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Tarancón a 27 de Mayo de 1950.—Antonio
Torres-Dulce.—El Secretario, firma ilegible. 1302

Recaudación de Hacienda de Molina de Aragón

EDICTO

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de providencia dictada en el expediente que se sigue en esta oficina de Recaudación contra don Faustino Martínez

Pinilla, en persecución de su descubierto para con la Hacienda Pública, por el concepto de Derechos reales, queda libre de la traba de embargo que sobre ella pesaba la madera de pino en rollo derribada y descortezada, en cantidad de 336,574 metros cúbicos, que se halla depositada y apilada en cuatro cambras, en el paraje «Majada del Chiquillo» del término de Orea de esta provincia.

Que asimismo queda anulada la subasta que, para enajenación de la citada madera, había de celebrarse el día diez del corriente, a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orea, según anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 62, de 25 de Mayo próximo pasado, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orea.

Lo que se hace público, por medio de este edicto, que se publica en el mismo «Boletín Oficial» y tablón de anuncios, para conocimiento de las personas interesadas en dicha subasta.

Molina de Aragón 5 de Junio de 1950.—El Recaudador, Higinio Busons. 1312

Hermanidad Sindical Local de Agricultores y Ganaderos de Albares

ANUNCIO

Don Francisco Brihuega Manzano, Presidente de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Albares.

Hago saber: Que la plaza de Guarda rural de este término se halla vacante, con el haber anual de 4.380 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Las solicitudes se presentarán por escrito al Jefe de la Hermanidad hasta el día 30 del presente mes de Junio, acompañadas de certificado de antecedentes penales, nacimiento, adhesión al régimen y buena conducta.

Estar comprendidos en la edad de 25 a 50 años y no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que les impida el desempeño del cargo.

Albares 1 de Junio de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Francisco Brihuega. 1290

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

La Administración.